



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-39816803- APN-DNCSP#ENACOM, inscripción de SBB INTERNACIONAL S.A. en el RNPSP

VISTO el EX-2018-39816803-APN-DNCSP#ENACOM, el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, el Decreto N° 267/2015, la Resolución CNCT N° 007/96, el IF-2019-14456371-APN-DNCSP#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada SBB INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. 33-70842625-9, ha solicitado su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES.

Que con relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto N° 1.187/93, modificado por el Decreto N° 115/97, para el otorgamiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quien forma parte del órgano de administración de la persona ideal de marras no ha sido condenado por los delitos previstos en los Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que asimismo, ha cumplido con la presentación de la información complementaria que le fuera solicitada en función de lo establecido en la Resolución CNC N° 1.811/05, ello sin perjuicio de las verificaciones, que en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la empresa en trato ha acompañado los pertinentes Formularios RNPSP N° 006, en los cuales declara la prestación del servicio de COURIER y PUERTA A PUERTA, en ambos casos de tipo pactado.

Que conforme surge del Formulario RNPSP N° 007 presentado, indica que atenderá la siguiente cobertura geográfica: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y provincia de BUENOS AIRES, en ambos casos en forma parcial y con medios propios. En el ámbito internacional, declara AMÉRICA DEL NORTE, en forma parcial y con medios propios.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES y mediante Dictamen Técnico propicia el dictado de este acto.

Que en consecuencia, se procede a inscribir en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES a la firma denominada SBB INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96, el vencimiento previsto para que la firma SBB INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 31 de marzo de 2020.

Que mediante el Acta N° 3 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en esta instancia la facultad de dictar los actos administrativos que permitan el normal funcionamiento del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 17 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 y las facultades delegadas en el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE que la firma denominada SBB INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. 33-70842625-9, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBESE a la firma SBB INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número MIL (1000).

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRASE que la firma SBB INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA ha declarado la prestación de los servicios de COURIER y PUERTA A PUERTA, en ambos casos de tipo pactado.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRASE que la firma SBB INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA ha declarado la siguiente cobertura geográfica: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y provincia de BUENOS AIRES, en ambos casos en forma parcial y con medios propios. En el ámbito internacional, declara AMÉRICA DEL NORTE, en forma parcial y con medios propios.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/1996 para que la empresa SBB INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

